



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°139-2024-GM-MDA.

Ancahuasi, 27 de setiembre del 2024

VISTO:

El informe N°673-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 16.09.24; el informe N°078-OA-RCA-MDA/A, de fecha 25.09.2024; el Dictamen Legal N°254-2024-MDA-AJ/CAPC, 26.09.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972;

Que, mediante resolución N°046-2015-SBN de fecha 13 de julio del 2015 se aprobó la directiva N°001-2015-SBN "Procedimiento y Gestión de Bienes Muebles Estatales" la cual tiene un alcance a nivel nacional y comprende a las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán la presente directiva de manera supletoria;

Que, la Directiva N°0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles aprobado por Resolución Directoral N°0011-2021- EF/54.01, tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, la Directiva N°0004-2021-EF/54.01, establece que: "El Almacén es el área física destinada a la custodia temporal de los bienes muebles, donde se realizan actividades logísticas para garantizar su correcta conservación y contribuir con el óptimo funcionamiento de la CAP; en cuanto a las existencias en el almacén refiere que son los bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuarias, siendo el Responsable de Almacén el encargado de gestionar las actividades del almacenamiento y la distribución de los bienes muebles." Asimismo, establece que la Transferencia interna, "es el movimiento del bien mueble entre sub-almacenes de un mismo almacén, por decisión del Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, para lo cual se emite el Formato de Transferencia Interna entre almacenes, el mismo que contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N°3 de la Directiva."

Que, conforme a la Directiva N°0004-2021-EF/54.01, los materiales sobrantes son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de las obras y trabajos, son también aquellos que se encuentren en buen estado de conservación, así como también los que se encuentran parcialmente usados, solidos líquidos, factibles de ser empleados conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y se determine luego de la culminación de la obra;

Que, mediante informe N°673-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 16.09.2024, la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, remite el informe N°001-2024-GIPDT-MDA/ASN-RO, emitido por el Residente de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAMANCALLA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", donde solicita transferencia de saldo de materiales (10 kls de clavo de cabeza de 3" y 26 kls de clavo de cabeza de 4"), con la finalidad de cumplir con los trabajos físicos programados;

Que, con informe N°078-OA-RCA-MDA/A, de fecha 25.09.2024, la responsable de la Oficina de Abastecimiento remite el informe N°066-2024-EMUP-JAC/MDA/A, emitido por la responsable de Almacén Central de la municipalidad distrital de Ancahuasi, donde informa que, si existen los saldos de materiales solicitados proveniente de saldo de la obra que concluyo con los trabajos físicos y financieros (pre liquidación), de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el Dictamen Legal N°254-2024-MDA-AJ/CAPC, 26.09.2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal considera y opina procedente el trámite de transferencia de los materiales solicitados con la finalidad de satisfacer las necesidades del proyecto y cumplir con los trabajos programados en la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAMANCALLA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO",

Que, la Municipalidad Distrital de Ancahuasi cuenta con la directiva N°001-2024-GM/MDA "Directiva de normas y procedimientos para la administración del almacén central de la municipalidad distrital de Ancahuasi", y en ejercicio de la autonomía administrativa de los Gobiernos Locales respecto de la gestión de sus bienes, es decisión de la autoridad administrativa la transferencia de bienes a sus unidades orgánicas y ejecutoras previo sustento del área requirente;

En consecuencia, estando a los antecedentes antes expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la transferencia de saldos de materiales para la obra "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAMANCALLA DEL DISTRITO DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO", solicitado por la Residencia con Informe N°001-2024-GIPDT-MDA/ASN-RO, y en concordancia con el informe N°066-2024-EMUP-JAC/MDA/A, según el cuadro siguiente:

META-AÑO	N° NEA y ITEMS	CTA CONTABLE	ORIGEN	CANT	U.M.	DESCRIPCIÓN	ESTADO	MARCA	P.U.	TOTAL
0053-2023	0002 (II)	1501.080403	0/C-0277-2023	10	kg	CLAVO C/CABEZA DE 3"	BUENO	PRODAC	5.60	56.00
0053-2023	0002 (I2)	1501.070203	0/C 0277-2023	26	kg	CLAVO C/CABEZA DE 4"	BUENO	PRODAC	6.00	156.00
VALOR TOTAL DE LOS SALDOS DE MATERIALES A TRANSFERIR										212.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a Almacén Central en coordinación con la Oficina de Abastecimientos, efectúen las acciones que fueren necesarias para proceder con el acto de transferencia de los materiales descritos en el artículo precedente y normas al respecto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Contabilidad, para las acciones administrativas que correspondan, al mismo a Almacén Central y la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlen Jemayn Sánchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



DICTAMEN LEGAL N°254-2024-MDA-AJ/CAPC

A : ABG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal
DE : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)
ASUNTO : TRANSFERENCIA DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL
REFERENCIA : INFORME N°078-2024-OA-RCA-MDA/A
INFORME N°066-2024-EMUP-JAC/MDA/A
INFORME N°673-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A
INFORME N°0001-2024-GIPDT-MDA/ASN-RO
FECHA : Ancahuasi, 26 de septiembre de 2024.

Previo un cordial saludo me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, precisándose que la Gerencia Municipal, hizo llegar un proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando que se emita opinión legal:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. INFORME N°078-2024-OA-RCA-MDA/A, de fecha 25 de septiembre del 2024, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento-CPC Rina Cárdenas Aika, estando al expediente de transferencia de saldos de obra, indica que la solicitud es procedente, por lo que remite para su trámite respectivo.
- 1.2. INFORME N°066-2024-EMUP-JAC/MDA/A, de fecha 20 de septiembre del 2024, el Jefe de Almacén Central de la MDA-CPC. Edy Melina Umasi Pacheco, estando a lo solicitado, y de la verificación de las Notas de Entrada al Almacén, informa que si se cuenta con los bienes solicitados provenientes de diferentes obras, cuya ejecución física y financiera se encuentra concluidas, asimismo precisa que el valor total de los bienes a transferir es de s/212.00.
- 1.3. INFORME N°673-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial-Ing. Segundo Uscamayta Chacón, remite la solicitud de transferencia de materiales.
- 1.4. INFORME N°0001-2024-GIPDT-MDA/ASN-RO, de fecha 13 de septiembre del 2024, el Residente de Obra – Ing. Alexander Saldívar Naola, solicita transferencia de saldos de materiales de almacén para satisfacer las necesidades del proyecto y cumplir con los trabajos programados en la obra "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en camino vecinal de la comunidad campesina de Chamancalla, distrito de Ancahuasi - Anta - Cusco".

II. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"
- Directiva N°01-2024-GM/MDA Directiva de normas y procedimientos para la administración de almacén central de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. Que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



la Ley Orgánica de Municipalidades, establece claramente que, *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

3.2. Que, conforme lo establecen los Artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la presente Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, artículo 39° establece: *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.*

3.3. Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el Principio de Legalidad, referido a que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.*



3.4. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a la solicitud de transferencia de saldos de obra, precisa efectuar un análisis a fin de determinar la procedencia o improcedencia; por lo que emite opinión legal de la forma siguiente:

3.5. Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 196° de la Constitución Política del Estado, señala que el patrimonio municipal es administrado por cada municipalidad de forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley.

3.6. Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la cual tiene un alcance a nivel nacional y comprende a las entidades públicas, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán la presente Directiva de manera supletoria.

3.7. Que, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles aprobado por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

3.8. Que, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, establece que: *“El Almacén es el área física destinada a la custodia temporal de los bienes muebles, donde se realizan actividades logísticas para garantizar su correcta conservación y contribuir con el óptimo funcionamiento de la CAP; en cuanto a las existencias en el almacén refiere que son*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



los bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuarias, siendo el Responsable de Almacén el encargado de gestionar las actividades del almacenamiento y la distribución de los bienes muebles." Asimismo, establece que la Transferencia interna, "es el movimiento del bien mueble entre sub-almacenes de un mismo almacén, por decisión del Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, para lo cual se emite el Formato de Transferencia Interna entre almacenes, el mismo que contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 3 de la Directiva."

3.9. Que, conforme a la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, los materiales sobrantes son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de las obras y trabajos, son también aquellos que se encuentren en buen estado de conservación, así como también los que se encuentran parcialmente usados, solidos líquidos, factibles de ser empleados conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y se determine luego de la culminación de la obra;

3.10. Que, del expediente administrativo para la transferencia de materiales sobrantes de almacén, se tiene que con INFORME N°0001-2024-GIPDT-MDA/ASN-RO, el Residente de Obra – Ing. Alexander Saldivar Naola, solicita transferencia de saldos de materiales de almacén para satisfacer las necesidades del proyecto y cumplir con los trabajos programados en la obra "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en camino vecinal de la comunidad campesina de Chamancalla, distrito de Ancahuasi - Anta - Cusco"; siendo que con INFORME N°066-2024-EMUP-JAC/MDA/A, el Responsable de Almacén Central de la entidad, informa que la verificación de las Notas de Entrada al Almacén, informa que si se cuenta con los bienes solicitados provenientes de diferentes obras, cuya ejecución física y financiera se encuentra concluidas, asimismo precisa que el valor total de los bienes a transferir es de s/.212.00; asimismo, con INFORME N°078-2024-OA-RCA-MDA/A, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, indica que la solicitud es procedente, por lo que remite para su trámite respectivo.



3.11. Que, teniéndose en cuenta la existencia de los bienes requeridos y la competencia funcional de la Oficina de Almacén Central, en cuanto a la custodia y distribución de bienes de la entidad; por lo que, esta oficina de Asesoría Jurídica, considera proseguir el trámite para la transferencia de los materiales solicitados para satisfacer las necesidades del proyecto y cumplir con los trabajos programados en la obra "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en camino vecinal de la comunidad campesina de Chamancalla, distrito de Ancahuasi - Anta - Cusco". Sin perjuicio de lo señalado, es responsabilidad de la Oficina de Almacén Central la distribución de todos los bienes incluidos los bienes sobrantes de obras según las necesidades de las áreas usuarias, para lo cual deberá efectuar las valorizaciones y registros correspondientes.

3.12. Es de advertir que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, cumple con la revisión de los expedientes administrativos únicamente desde el punto de vista legal lo cual no exime de responsabilidad a las áreas encargadas de la revisión y conformidad técnica.

IV. CONCLUSIONES.-

Que, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA:** SE PROSIGA CON EL TRAMITE PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS MATERIALES SOLICITADOS CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LAS NECESIDADES DEL PROYECTO Y CUMPLIR CON LOS TRABAJOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



PROGRAMADOS EN LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHAMANCALLA, DISTRITO DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO"; ello en observancia de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles aprobado por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

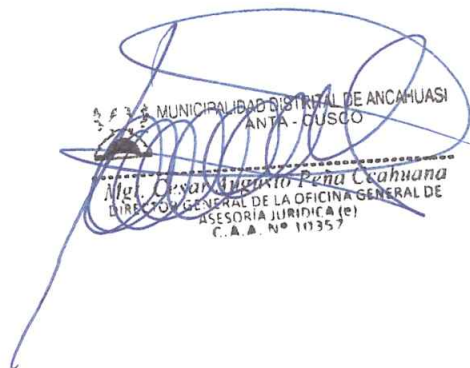
Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- Se practiquen las acciones necesarias para la transferencia de saldos de materiales de Almacén Central.

Anexos: Se adjunta todos sus antecedentes citados en la referencia.

Es cuanto pongo en su conocimiento el presente dictamen legal para los fines correspondientes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
M^{te.} Oryan ~~Alvarado~~ Peña Cahuana
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA (e)
C.A.A. N° 10357

INFORME N°078-2024-OA-RCA-MDA/A

A : **ABOG. ERLÉN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA**
Gerente Municipal
DE : **CPC RINA CARDENAS AIKA**
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
ASUNTO : **TRANSFERENCIA DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL**
REFERENCIA : **INFORME N°066-2024-EMUP-JAC/MDA/A**
INFORME N°673-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A
INFORME N°001-2024-GIPDT-/MDA-ASN-RO
FECHA : **Ancahuasi, 25 de Setiembre del 2024**

Previo cordial saludo, mediante el presente documento tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y dar atención al INFORME N°001-2024-GIPDT-/MDA-ASN-RÓ emitida por el residente de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en camino vecinal de la comunidad campesina de Chamancalla distrito de Ancahuasi – Anta – Cusco" Ing. Alexander Saldivar Naola , a través del cual solicita transferencia de materiales.

La jefa de Almacén Central a través del INFORME N°066-2024-EMUP-JAC/MDA/A da a conocer la disponibilidad de saldos de materiales de obras ya culminadas que fueron ejecutadas por la municipalidad en ejercicios anteriores.

La solicitud del residente de obra Ing. Ing. Alexander Saldivar Naola, es procedente para la ejecución de trabajos físicos programados para la obra que viene ejecutando. Se remite el expediente administrativo para dar continuidad al trámite respectivo de transferencia.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente.

FORMULARIO DE ANCAHUASI
MUNICIPAL
DOCUMENTARIO
DOCUMENTO N° 6432
FECHA: 25 SEP 2024
HORA: 04:52

ANCAHUASI
MAT. 0139

ANCAHUASI
MUNICIPAL
D. Legal
25 SEP 2024

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCAHUASI
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECIBIDO
26-09-24 Hora: 12:19